



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1053/2025	El Pleno	19/02/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIA/O DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, en su parte resolutive, a reserva de la aprobación del acta y de los términos que resulten de la citada aprobación, según determina el Artº. 206 del R.O.F.:

EXPEDIENTE 1053/2025. APROBACIÓN ALEGACIONES A LA ORDENANZA INTEGRAL DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA (PUBLICADA EN BOP N°8 DE 15-01-2025).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 16, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ALEGACIONES AL PROYECTO DE ORDENANZA INTEGRAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GRANADA

La Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia del Ayuntamiento de Granada en sesión extraordinaria celebrada el diez de enero de 2025, adoptó acuerdo en el expediente 17889/2024, del Área de Movilidad, en el que se aprobó inicialmente la Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada, la que en sus artículos 130 a 138 regula la Zona de baja emisiones, así como en su Anexo V.

Entendiendo que la delimitación de la Zona de baja emisiones del municipio de Granada afecta directamente al de Maracena, así como a sus vecinas y vecinos, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena en virtud de las competencias que legalmente la vienen atribuidas en el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, en relación con el artículo 22 del mismo texto legal, **PROPONE AL PLENO**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/514 de 13 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

Tras el debate se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 14 de febrero de 2025, emitiéndose 16 votos a favor correspondientes a 7 GM





PSOE, 3 GM IU, 2 GM QM, 2 GM VOX, 1 GM MARACENA CONECTA 23 y 1 de la Concejala no adscrita D^a Soledad Carmona Richter y 5 votos en contra del GM PP, aprobándose y proclamándose adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Formular las siguientes alegaciones al proyecto de Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP nº8 de 15 de enero de 2025:

La delimitación de la zona de bajas emisiones debe cumplir la finalidad de construir y mejorar la calidad del aire y mitigar el cambio climático, resultando una mejora de la salud de la ciudadanía y la calidad de la vida urbana, impulsando una movilidad más sostenible e inclusiva con menor impacto en la calidad del medio ambiente sonoro, fomentando la movilidad activa y la recuperación del espacio público, promoviendo la mejora de la seguridad vial y la pacificación del tráfico. Tal y como determina el art. 1 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

El cumplimiento de tales fines no se podrá lograr al margen de la realidad urbana, de su situación orográfica, geográfica. Obviando que el municipio de Granada se integra en un área metropolitana, que incluye Municipios para conformar una gran aglomeración y entre cuyos núcleos de población existen vinculaciones económicas y sociales, llegando incluso a la existencia de con urbanización, por lo que la determinación de la zona de baja emisiones debe establecerse con la planificación conjunta y coordinación entre todos los municipios que conforma dicha área. Tal es así que el Ayuntamiento de Granada prevé una ordenación urbanística en el Cerrillo de Maracena para la construcción de unas mil viviendas, cuyos moradores necesariamente tendrán que salir con sus vehículos a través del término municipal de Maracena, dada la imposibilidad de hacerlo directamente en el de Granada por la existencia de claras barreras que lo impiden. Por ello, sin perjuicio de las demás cuestiones que se plantean, no parece correcto que la delimitación efectuada se haga al margen de los municipios afectados en claro incumplimiento de los deberes de coordinación, cooperación y colaboración que deben regir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas.

Es evidente que si se establece como criterio de acceso a la zona de baja emisiones el domicilio fiscal en el término municipal de Granada se está excluyendo de las relaciones sociales y económicas a la ciudadanía de los municipios que junto a la Capital han conformado por ellas la existencia de un área metropolitana, sin atender a que la finalidad es el cumplimiento de los requisitos anteriormente enumerados y que las restricciones en todo caso deben ser adecuada, suficiente y encaminada a la reducción de la contaminación, que en modo alguno se logra con tal criterio y además no considera que la contaminación atmosférica tiene un efecto de contagio al resto de los municipios del área, especialmente a los colindantes.

La posibilidad de acceso de la ciudadanía del resto de los municipios se hace necesaria al residencial en la Capital infinidad de servicios públicos, así como la existencia de relaciones comerciales, de servicios y profesionales existentes entre las vecinas/os y todos los municipios. Así tenemos que con la delimitación realizada y los criterios de acceso la ciudadanía del resto de los municipios no podrá acceder a la zona hospitalaria, limitándose su derecho a la salud, que no queda solucionado por el hecho de hacer una previsión de excepción en los casos de razones de urgencia, alta hospitalaria o tratamiento de larga duración con justificación médica, pues somete al usuario a una tramitación burocrática innecesaria e indeterminada en su competencia, sin recoger la totalidad de los motivos que





pueden llevar a la necesidad de acceso en vehículo a los centros sanitarios, dícese maternidad, cuidados paliativos, control diabético, rehabilitación, atención geriátrica... Para mayor abundamiento de estos criterios incomprensibles e insuficientes, se dejan al margen centros hospitalarios tan importantes como el Hospital de Traumatología o el Virgen de las Nieves. Y, según el recorrido de actuaciones políticas y administrativas en materia de sanidad que el actual Gobierno de la Junta de Andalucía está mostrando durante los últimos años, tendente a una privatización y externalización de dichos servicios, debería también tenerse en cuenta el acceso a los centros de diagnóstico privado u hospitales como San Juan de Dios y San Rafael. Si la privatización de la sanidad pública ya provoca un impacto negativo en la calidad de vida de la ciudadanía, estaríamos ante una severa restricción incluso de esa misma sanidad privada.

Pero no solo la delimitación y los criterios de acceso a la zona de baja emisiones están delimitando la recepción de prestaciones públicas, sino que además afecta gravemente al sector de trabajadores, especialmente al colectivo de autónomos que si no tiene su domicilio fiscal en Granada no podrá acceder con su vehículo a la prestación de sus servicios, entrega de bienes..., en contraposición a los residentes en Granada, que podrá libremente desarrollar su actividad sin ninguna limitación, incluso en el resto de los municipios del área y de la Provincia en una clara vulneración de la libre competencia.

Igualmente, el acceso del personal de trabajo y alumnado respecto a una institución tan importante y de tanta repercusión económica y social como es la Universidad de Granada resulta severamente restringido, teniendo en cuenta que algunas facultades, como la de Informática, están considerablemente más cerca de Maracena que de la mayor parte del municipio de Granada. Resulta así una incongruencia una Zona de Bajas Emisiones que no acompaña un plan de transporte público pensado para facilitar el acceso a estas zonas, con una disminución de precios acorde con estas nuevas restricciones.

Ante todo ello, se hace necesario la coordinación en la delimitación de la zona de baja emisiones entre todos los municipios y establecer unos criterios claros, precisos de acceso, exentos de burocracia extra, que permita el libre acceso a los servicios públicos sin restricción ni menoscabo, así como el desarrollo de las actividades comerciales y profesionales todos la ciudadanía con independencia del lugar de residencia y la fijación de su domicilio fiscal, cuya alteración supondría por demás un menoscabo al resto de las Haciendas Públicas Locales, así como un plan de transporte público con precios más bajos que permitan amortiguar los efectos negativos de estas medidas..

La ZBE debe suponer un cambio a mejor en las condiciones de vida de la ciudadanía del Área Metropolitana, siendo su aplicación justa para todos y todas. Así pues, es claro que el proyecto de Ordenanza sometido a información pública debe ser objeto de modificación atendiendo a todo lo anteriormente expuesto y especialmente a:

- Que la Zona de Bajas Emisiones se haga de manera justa, evitando perjuicios desproporcionados a la ciudadanía de los municipios del Área Metropolitana y garantizando que todos los habitantes tengan los mismos derechos de movilidad.
- Que el Hospital de Traumatología y el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, así como todos los centros que por la actual política de privatización de la Junta de Andalucía puedan ser





centros de diagnóstico o tratamiento del público en general, como el de San Juan de Dios o San Rafael y cualquier otro análogo, queden fuera de la ZBE, permitiendo el acceso de todos los vehículos a los centros hospitalarios, tal y como ocurre con el Parque Tecnológico de la Salud (PTS). La movilidad por razones sanitarias debe primar sobre cualquier restricción medioambiental, garantizando que cualquier paciente pueda acudir sin trabas a su consulta o tratamiento.

- Que se establezca un procedimiento claro y accesible para obtener las autorizaciones puntuales de entrada en la capital por motivos de salud. No se ha especificado cómo se podrá justificar la entrada de pacientes que acudan a consultas, pruebas diagnósticas (como análisis de sangre, resonancias o ecografías para embarazadas) o intervenciones programadas. Las excepciones deben incluir no solo enfermedades crónicas o tratamientos de larga duración, sino también cualquier necesidad sanitaria justificada.
- Que los autónomos y profesionales que dependen de su vehículo para trabajar no sufran restricciones que comprometan su actividad. No es justo que los autónomos de Granada puedan entrar en Maracena sin restricciones, mientras que los de Maracena se vean limitados en su acceso a la capital. Pedimos igualdad de condiciones para el desarrollo económico y laboral.
- Que se elabore y acompañe un estudio medioambiental elaborado por una entidad objetiva, preferiblemente la Universidad de Granada, que indique el impacto real que estas medidas van a tener en la contaminación urbana, en el tejido económico y social de los municipios del Área Metropolitana, y las propuestas, si las hubiera, que permitan incidir más en los objetivos generales de la ZBE.

Por todo lo expuesto, solicitamos que se tengan en cuenta estas alegaciones para garantizar que la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en Granada no perjudique de manera injusta a la ciudadanía de Maracena y otros municipios del Área Metropolitana.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Granada.

ASÍ RESULTA DEL ORIGINAL DEL ACTA DE LA SESIÓN A QUE ME REMITO. Y para que conste y surta efectos, expido la presente de Orden y con el VºBº de la Concejala de Presidencia, en Maracena a la fecha referenciada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

